



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Carta Circular de Finanzas Públicas
Núm. 1300-15-24

Año Fiscal 2023-2024
9 de febrero de 2024

ATENCIÓN: SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DIRECTORES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

ASUNTO: LÍMITE MÁXIMO DE SUELDO TRIBUTABLE ANUAL PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL FEDERAL

La Administración de Seguro Social Federal informó que, a partir del 1 de enero de 2024, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos del **Seguro Social Federal** será de **\$168,600.00** y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de **\$10,453.20** ($\$168,600.00 \times 6.20\%$).

El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de Medicare el exceso de sueldo sobre los \$168,600.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Por otro lado, desde enero de 2013, se impuso una contribución adicional al Medicare de 0.9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de esta.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-06-23 del 27 de enero de 2023.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Carta Circular, pueden acceder a [**consultasistemasfiscales@hacienda.pr.gov**](mailto:consultasistemasfiscales@hacienda.pr.gov)

El texto de esta Carta Circular está disponible en la página web del Departamento de Hacienda. (www.hacienda.pr.gov), > **sección "Publicaciones" > enlace "Contabilidad Central" > enlace "Cartas Circulares de Contabilidad Central"**.

También puede utilizar el siguiente enlace para acceder el formato en pdf:

[**Cartas Circulares de Contabilidad Central / Departamento de Hacienda de Puerto Rico \(pr.gov\)**](#)

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez
Secretario de Hacienda Interino